



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPI

Ica, **23 MAR. 2018**

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPI de fecha 13 de Octubre del 2016; Decreto de Alcaldía N° 015-2017-AMPI de fecha 21 de Diciembre del 2017; Decreto de Alcaldía N° 002-2018 de fecha 30 de Enero del 2018; Informe Técnico N° 002-2018-GTTSV-MPI de fecha 14 de Marzo del 2018; Informe Legal N° 001-2018-GAJ-MPI del 15 de marzo del 2018; Informe N° 0187-2018-GPPR-MPI del 15 de marzo del 2018; Informe Legal N° 064-2018-GAJ-MPI del 20 de marzo del 2018; Informe N° 0126-2018-GM-MPI del 21 de marzo del 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley...";* y el artículo 195° de la acotada norma legal establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley."*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo VIII del Título Preliminar, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral B) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 81° establece que:
ARTÍCULO 81. TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: **1. FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES:** 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 11° prescribe que: **"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente"**.

Que, por Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPI de fecha 13 de Octubre del 2016, que aprueba la realización del CENSO VEHICULAR 2016 EN LA PROVINCIA DE ICA; encargando dicha a la Gerencia de Transporte, Tránsito y seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; ordenando implementar a los vehículos menores (Mototaxi), con su respectiva numeración; disponiendo a los propietarios que realizan transporte público y privado circular por la provincia de Ica, están obligados a censar sus unidades y pagar el derecho correspondiente; establece que el costo que deben cancelar los propietarios de cada unidad por derecho del Censo Vehicular es la suma de S/. 19.75; por el artículo noveno determina que la VIGENCIA del Censo Vehicular 2016, será de 90 días sin precisar la fecha de inicio; por el artículo décimo establece que el incumplimiento del censo vehicular, dará lugar a la aplicación de una multa solidaria del 3% de la Unidad Impositiva Tributaria; por el artículo décimo quinto faculta al Señor Alcalde para que apruebe mediante Decreto, las Disposiciones Complementarias para la debida aplicación y cumplimiento de la referida Ordenanza Municipal.

Que, por Decreto de Alcaldía N° 015-2017-AMPI de fecha 21 de Diciembre del 2017, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo décimo quinto de la Ordenanza N° 023-2016-MPI de fecha 13 de Octubre del 2016, dispone la realización del Censo Vehicular en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, en vías de regularización a partir del 02 de Noviembre del 2017, hasta completar los 90 días calendario que se menciona en el artículo noveno de la referida Ordenanza Municipal.

Que, por Decreto de Alcaldía N° 002-2018-AMPI de fecha 30 de Enero del 2018, al no cumplirse con las metas del censo vehicular dentro del plazo estipulado por el Decreto de Alcaldía N° 015-2017-AMPI de fecha 21 de Diciembre del 2017, a petición de los transportistas, dispone la ampliación del censo vehicular por el término de sesenta (60) días calendario, que se contarán a partir del día 31 de Enero al 31 de Marzo del 2018; ratificando el monto a cobrarse por el censo vehicular.

Que, la Gerencia Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, por Informe Técnico N° 002-2018-GTTSV-MPI de fecha 14 de Marzo del 2018, solicita la modificación del artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPI de fecha 13 de Octubre del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2016, que aprueba la realización del CENSO VEHICULAR 2016 EN LA PROVINCIA DE ICA, que refiere el costo S/. 19.75 Soles, que debe de cancelar cada transportista por derecho al censo vehicular, disponiéndose que la Municipalidad asuma los costos del censo vehicular, teniendo en consideración que a la fecha de faccionado el referido Informe Técnico, del 100% propuesto solamente se ha atendido el 15%, de cuya proyección a la fecha de vencimiento determinado por el Decreto de Alcaldía N° 002-2018-AMPI de fecha 30 de Enero del 2018, no se llegaría a cumplir con la meta propuesta. Fundamenta, que no siendo la principal preocupación la de recaudar fondos para la Municipalidad Provincial de Ica, si no la de contar con una base de datos actualizada que permita lograr el mejoramiento de la problemática del transporte en nuestra ciudad, propone asimismo que los transportistas que hubieran realizado el pago y por lo tanto cumplido con el censo vehicular, por dicho costo se le brinde el Curso de Seguridad Vial, promovido por la Municipalidad Provincial de Ica o de lo contrario se le devuelva el aporte realizado. De igual forma solicita la modificación del artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPI de fecha 13 de Octubre del 2016, en lo que respecta a la vigencia del censo vehicular, sugiriendo que el nuevo plazo se compute a partir del 02 de Abril del año en curso hasta completarlos 90 días calendario, a efectos de poder cumplir con las metas trazadas.

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 001-2018-GAJ-MPI de fecha 15 de Marzo del 2018, ampliado por el Informe Legal N° 64-2018-GAJ-MPI de fecha 20 de Marzo del 2018, y con la opinión favorable de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización por el Informe 0187-2018-GPPR-MPI de fecha 15 de Marzo del 2018, por el que informa de la existencia de cobertura presupuestal por el monto de S/. 100,718.41 y la existencias de los fondos cobrados por el censo vehicular para de ser el caso devolver a los propietarios de los vehículos censados; se lleva a debate la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPI de fecha 13 de Octubre del 2016, propuesta por la Gerencia Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2018 quedo al voto para la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de Marzo de los citados, en que fue aprobada por mayoría por el Pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la exoneración de trámite de Comisión y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal Provincial aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO Y NOVENO DE LA ORDENANZA N° 023-2016-MPI EN RELACIÓN AL CENSO VEHICULAR DISPUESTO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, PARA LA PROVINCIA DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de los artículos quinto y noveno de la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPI de fecha 13 de Octubre del 2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- *La realización del CENSO VEHICULAR EN LA PROVINCIA DE ICA, estará a cargo de la Gerencia Transporte, Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, cuyo costo será asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Ica.*

(--)

ARTÍCULO NOVENO.- *SEÑALESE como nuevo plazo del censo vehicular en la Provincia de Ica, el de noventa (90) días calendario para todos los vehículos de servicio público o privado en todas sus modalidades, contados a partir de la fecha de su inicio.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los propietarios de los vehículos que hubieran sido censados en aplicación a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 023-2016-MPI de fecha 13 de Octubre del 2016, podrán optar por la devolución del dinero pagado por este derecho o de lo contrario optar por recibir el Curso de Seguridad Vial, promovido por la Municipalidad Provincial de Ica a un costo igual al que pago, es decir, por la suma de S/ 19.75 (Diecinueve y 75/100 Soles).

